

CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS INFORMES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA "TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARÍAS, S.A. DE C.V. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TURIIMAR", REPRESENTADA POR RAFAEL GÓMEZ CONEJO, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, ZARATE ÁLVAREZ LARA Y LÓPEZ AUDITORES, S.C., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR [REDACTED] [REDACTED], EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad. Lo anterior según las Resoluciones emitidas por el INAI RRA/1774/18 y RRA 1780/18.

DECLARACIONES

I. "TURIIMAR" declara:

- I.1** Que con fecha 22 de septiembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) la "Resolución número "100-104" de fecha 15 de septiembre del año 2022 expedida por el Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Doctor Rogelio Eduardo Ramírez de la O, con la que se autorizó la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Turística Integral Islas Marías", S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por LA EMPRESA de Marina".
- I.2** Que con fecha 21 de octubre del 2022, mediante testimonio de la escritura 123,249 pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera Notario de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, se constituyó la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Turística Integral Islas Marías", Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya Sociedad tendrá por objeto entre otros: la prestación integral de servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago Islas Marías, mediante el ejercicio de los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente le otorgue para tal efecto [...] XXIV. Celebrar toda clase de actos, contratos de operaciones civiles, mercantiles, [...].
- I.3** Que el 27 de noviembre de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, el archipiélago conocido como Islas Marías, ubicado en el mar territorial mexicano del Océano Pacífico, con una superficie total de 641,284-73-74.2 hectáreas. Que de acuerdo al artículo Décimo Segundo del Decreto de creación del Área Natural Protegida, y en virtud de que el Complejo Penitenciario ha dejado de operar, se permite un tipo de turismo que es compatible con la conservación y protección de los ecosistemas, al ser de bajo impacto, además de que se realizará en la subzona de





CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

aprovechamiento sustentable donde los recursos naturales pueden ser usados y que por motivos de conservación de sus ecosistemas, es necesario que todas las actividades se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable; asimismo, en la subzona de asentamientos humanos, donde se localizaba el antiguo campamento Puerto Balleto y donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido al desarrollo de asentamientos humanos.

- I.4 Que su Director General, Capitán de Navío del Cuerpo General, Diplomado de Estado Mayor, Rafael Gómez Conejo, con RFC [REDACTED], fue designado en cumplimiento al acuerdo alcanzado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, la cual tuvo verificativo el 03 de noviembre del 2022, tal y como consta en el Oficio B.-910, signado por el Presidente del Consejo de Administración. Por lo anterior, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos Treinta y Siete así como Treinta y ocho de los Estatutos Sociales de citada empresa de fecha 21 de octubre del año 2022, que constan en escritura pública número 123,249 inscrita en el libro 2055, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Siete de la Ciudad de México y notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, el Director General se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, como se establece también en lo preceptuado por los artículos 22, 38 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.5 Que de conformidad con el Manual de Organización de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "TURIIMAR", publicado el viernes 23 de agosto de 2024, suscribe el presente instrumento la C. Jessica Garcilazo Delgado, Gerente de Promoción y Desarrollo Turístico, RFC [REDACTED], facultada y designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR", para los efectos del presente contrato.
- I.6 Que la adjudicación del presente contrato lo adjudicó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 81 de su Reglamento.
- I.7 Que "TURIIMAR" cuenta con suficiencia presupuestaria, con recursos propios otorgada mediante Atenta Nota número GAF/012.1/2025, emitida por la **Gerencia de Administración y Finanzas**.
- I.8 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **TI2210214R0**.
- I.9 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Escuela Naval Militar N. 701 Colonia Ex Ejido de Santa Úrsula Coapa, en la Alcaldía Coyoacán C.P. 04980, en la Ciudad de México. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria. Lo anterior según los Criterios 09/09, 04/21/ y 19/17 y las Resoluciones emitidas por el INAI RRA/0189/17, RRA/0677/17 y RRA 1564/17.

CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos mediante la Escritura Constitutiva número 13,887 (trece mil ochocientos ochenta y siete), de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante el Lic. Jesús Manuel Pérez Escalante, Encargado del Despacho de la Notaria Pública número Cuatro con residencia oficial en la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, cuyo objeto social es, entre otros, Asesorías Contables, administrativas, financieras y fiscales; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio 52 de fecha 14 de diciembre del año 1994.

II.2 Que el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento número 37,501 (Treinta y siete mil quinientos uno), pasado ante el Lic. Erik Madrazo Lara, Notario Público Titular de la Notaria número Siete de la vigésima primera demarcación notarial, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ZAL941125EB9**.

II.5 Que acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con folio 25NA4743585; en materia de seguridad social la emitida por el IMSS con folio 17376496273381308196085 y el emitido por el INFONAVIT con número 0000122569/2025.

II.6 Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle Adolfo López Mateos número 516, Colonia Frutos de la Revolución, C.P. 96470, Coatzacoalcos, Veracruz, México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.7 Que conoce el Manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tiene con servidores públicos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad. Lo anterior según las Resoluciones emitidas por el INAI RRA/1774/18 y RRA 1780/18.



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"TURIIMAR"** la prestación del servicio de **"Integración de la información financiera, contable, presupuestal y programática, para la prestación de los informes de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, de la Empresa Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V."**, en adelante **"LOS SERVICIOS"**, en los términos y condiciones establecidos en el **"ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO"** de este contrato, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"TURIIMAR" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) más impuesto al Valor Agregado (IVA) que asciende a \$14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$104,400.00 (Ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Los precios son fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, el precio está expresado en **pesos mexicanos**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"LAS PARTES" se obligan en los términos del presente contrato; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales aplicables. **"EL PROVEEDOR"** podrá en un término máximo de 5 días hábiles, después de haberse formalizado el contrato, realizar por escrito cualquier solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al texto del mismo, derivadas de errores mecanográficos u omisiones que desvirtúen su propuesta original. Dicha solicitud no implicará el desistimiento de su propuesta; después de este plazo, el contrato se considerará aceptado en todos sus términos.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"TURIIMAR"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"TURIIMAR" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados mediante remisión y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO"** que forma parte integrante de este contrato.



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"TURIIMAR"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica en formato PDF y XML para su pago correspondiente, remitiéndola al correo pagos.turiimar@gmail.com. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"TURIIMAR"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"TURIIMAR"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"TURIIMAR"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

Independientemente de lo que indica el artículo 29 "a" párrafos cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación; **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar autorización por escrito a **"TURIIMAR"** para cancelar cualquier factura emitida y el tipo de método para dicha cancelación con motivo del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS SERVICIOS".

La entrega de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"TURIIMAR"** en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"**.

La entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"**, y en las fechas requeridas por **"TURIIMAR"**, siempre y cuando éstas, no sean menores a los tiempos de entrega establecidas por **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el **"ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 05 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"TURIIMAR"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y será efectivo por un periodo de 30 (treinta) días naturales, salvo que se acuerde expresamente su prórroga o modificación de conformidad con la **"LAASSP"**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"TURIIMAR"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"TURIIMAR", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"TURIIMAR"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "TURIIMAR" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"TURIIMAR" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

En caso de que llegara a presentarse una deficiencia de "LOS SERVICIOS", "EL PROVEEDOR" se compromete a solventarlos y corregirlos sin cargos para "TURIIMAR" en un plazo no mayor a 72 horas, una vez efectuada la comunicación verbal o por escrito de "TURIIMAR".

El otorgamiento de garantías por "EL PROVEEDOR" y la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento, se rigen por lo dispuesto en los artículos 13, 45 fracción xi, 48, 49 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Quando la entrega de "LOS SERVICIOS", se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción I de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar "LOS SERVICIOS" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"TURIIMAR"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria. Lo anterior según los Criterios 09/09, 04/21/ y 19/17 y las Resoluciones emitidas por el INAI RRA/0189/17, RRA/0677/17 y RRA 1564/17.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "TURIIMAR".

"TURIIMAR", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"TURIIMAR" designa como Administradores del presente contrato a la Gerente de Administración y Finanzas, la Mtra. Evelyn Campirano Aguilar, con RFC [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"TURIIMAR", a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"TURIIMAR"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"TURIIMAR", a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"LOS SERVICIOS"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y corrección de **"LOS SERVICIOS"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"TURIIMAR" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de **"LOS**



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

SERVICIOS", proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"TURIIMAR"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 15 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico Económico**, parte integral del presente contrato, **"TURIIMAR"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, por cada día hábil de atraso sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **15** días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** (veinte por ciento) del monto de **"LOS SERVICIOS"** adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a prestar **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, en el lugar que se acuerde para ellos, para que en las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO** se reciban a entera satisfacción **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"TURIIMAR"**.

"TURIIMAR" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"TURIIMAR"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"TURIIMAR"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"TURIIMAR"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"TURIIMAR"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"TURIIMAR"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**TURIIMAR**" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar "**LOS SERVICIOS**" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "**TURIIMAR**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**TURIIMAR**".

Quando "**TURIIMAR**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de "**LOS SERVICIOS**" suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"**TURIIMAR**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de **“LOS SERVICIOS”** establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“TURIIMAR”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar **“LOS SERVICIOS”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“TURIIMAR”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **“TURIIMAR”**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“TURIIMAR”**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“TURIIMAR”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“TURIIMAR”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“TURIIMAR”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“TURIIMAR”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"TURIIMAR"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"TURIIMAR" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"TURIIMAR"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"TURIIMAR"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"TURIIMAR"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"TURIIMAR"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"TURIIMAR"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"TURIIMAR"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"TURIIMAR"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"TURIIMAR"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"TURIIMAR"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado el trece de marzo de dos mil veinticinco.



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

**POR:
"TURIIMAR"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Contratante CG. DEM. Ret. Rafael Gómez Conejo	Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marias, S.A. de C.V.	██████████
 Mtra. Evelyn Campirano Aguilar	Gerente de Administración y Finanzas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Turística Integral Islas Marias, S.A. de C.V.	██████████

El Registro Federal de Contribuyentes es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, así como homoclave; por lo que es un dato personal de carácter confidencial, aunado a que el único propósito del RFC es realizar operaciones o actividades de naturaleza tributaria. Lo anterior según los Criterios 09/09, 04/21/ y 19/17 y las Resoluciones emitidas por el INAI RRA/0189/17, RRA/0677/17 y RRA 1564/17.

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA	DEPARTAMENTO JURÍDICO	CARGO
EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDADES EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS OPERATIVAS.	 Mtro. Luis Fernando Hernández Villar	Jefe del Departamento Jurídico

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

EMPRESA	APODERADO LEGAL	R.F.C.
 Zarate Álvarez Lara y López Auditores, S.C.	C. ██████████	██████████

El nombre es un dato propio, inherente a la persona que lo dota de identidad y lo individualiza frente a otras personas, de manera que, divulgarlo sin su consentimiento podría ser utilizado para un fin distinto del que fue proporcionado, vulnerando con ello su ámbito de privacidad. Lo anterior según las Resoluciones emitidas por el INAI RRA/1774/18 y RRA 1780/18.



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO



An Independent Member of



AMÉRICA EUROPEA AFRICA OCEANÍA
www.ucyglobal.org

3 de marzo de 2025

Mtro. Rafael Gómez Conejo
Director General
Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.
Presente

Muy estimado maestro Gómez Conejo:

Por la presente deseamos expresar nuestro agradecimiento por permitirnos presentar esta propuesta de servicios profesionales para asesorar y coadyuvar con la Administración de la Compañía en el análisis, integración y presentación de la Cuenta Pública de Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., así como en la revisión de la información (formatos) expofeso, por el ejercicio fiscal 2024, en el marco de los "Lineamientos para la integración de la Cuenta Pública 2024 (Lineamientos)", que tienen como objetivo "definir los mecanismos de comunicación y coordinación para el proceso de integración de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024; establecer las fechas de entrega y las características de integración y presentación de la información contable, presupuestaria, programática, de bienes muebles e inmuebles y anexos que proporcionarán los entes públicos obligados a rendir cuentas sobre la gestión financiera de los recursos especificados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como presentar los avances del cumplimiento de los programas federales" en atención al oficio No. 412/UCG/2025/014, mediante el cual la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite los Lineamientos.

El objetivo de nuestra revisión limitada será evaluar la información para efectos de la Cuenta Pública 2024, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos, con base en las normas de atestiguamiento Boletín 7050 "Otros informes sobre exámenes y revisiones de atestiguamiento" de las Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y otros servicios relacionados emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., así coadyuvar con la Administración de la Compañía en su análisis, integración y presentación.

Zárate Álvarez Lara y López
Auditores, S.C.
MATRIZ
Serafin Olarte No. 145
Caj. Independencia Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03630 Ciudad de México
Tel. 55 5243 2923
auditorzaly@zalyauditores.com
www.zalyauditores.com

SUCURSAL PENINSULAR
Calle 33 A No. 187
entre calles 16 y 16E
Fracc. Gran San Pedro Cholul.
C.P. 97305
Mérida, Yucatán México
Tel. 999 481 5218

SUCURSAL SURESTE
Calle Francisco Villa 903
Caj. Puerto México
C.P. 96510 Coatzacoalcos,
Veracruz México
Tel. 921 215 0948
zaly_auditores@hotmail.com

Independent Affiliated of
UC&CS AMÉRICA
www.ucyglobal.org
Accounting, Legal and Business Advisors
A Strategic Alliance
New York, Mexico



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

En relación con nuestro trabajo y revisión, solo llevaremos a cabo un estudio y evaluación de la estructura del control interno contable de la Compañía, únicamente con el propósito de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de revisión que aplicaremos al trabajo encomendado. Este estudio y evaluación no implica un análisis detallado de los elementos de dicha estructura del control interno contable, que nos permita emitir una opinión por separado sobre su efectividad.

Aun cuando una estructura eficaz de control interno reduce la posibilidad de que puedan ocurrir errores o fraudes que no sean detectados, no se puede eliminar esta posibilidad. Por esta razón, porque nuestro examen se basa en pruebas selectivas, y en virtud de que los procedimientos de revisión no están diseñados específicamente para descubrir errores e irregularidades, incluyendo actos ilegales, fraudes o desfalcos, no podemos garantizar que éstos, en caso de existir, serán descubiertos en nuestra revisión; sin embargo, en caso de ser detectados serán informados de inmediato a los integrantes apropiados de la Administración.

Nuestras comunicaciones, con respecto a estos asuntos, serán dirigidas al Consejo Directivo, y/o a los funcionarios de la Compañía que sean designados por ustedes para tal efecto, en función de la importancia de los asuntos a tratar, y conforme al acuerdo que tomemos sobre este particular.

Los papeles de trabajo que preparemos en relación con nuestro examen, son propiedad de nuestra firma, contienen información confidencial y serán retenidos por nosotros de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos.

Responsabilidad de la Administración:

La información y documentación (formatos de la Cuenta Pública) que se nos proporcionen sujetos a nuestro examen conforme a los Lineamientos, son responsabilidad de la Administración de la Compañía. A este respecto, la Administración es responsable del correcto manejo y registro de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos de la Compañía y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación, análisis, integración y presentación de la información contable y presupuestaria necesaria y suficiente para la Cuenta Pública en comento.

La Administración del Sujeto de Apoyo también tiene la responsabilidad del diseño y de la implementación de programas y controles para prevenir y detectar fraudes, así como de informarnos sobre todo fraude conocido, alegato o sospecha del mismo, relacionado con el Sujeto de Apoyo y que involucre a: (1) la Administración; (2) empleados que tienen



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

funciones importantes en la estructura del control interno, y (3) otros, en caso de que el fraude pudiera tener un efecto importante sobre la información y documentación que nos proporcionen.

La Administración también es responsable de identificar las Leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables a sus actividades para efectos de la Cuenta Pública a ser reportada conforme a los Lineamientos.

Con la aprobación de la presente carta convenio de servicios profesionales, se nos confirma el acuerdo de la Compañía, de que proporcionemos la información requerida para cualquier autoridad, así como por los órganos de control de calidad profesional, que se encuentre relacionada con la información que se produzca como resultado de la presente contratación de servicios profesionales, sin responsabilidad alguna para el suscrito, la firma profesional que representa, sus socios y el personal subordinado al mismo.

Información necesaria para la revisión:

Con el propósito de que nuestro trabajo se realice sin limitaciones, la Administración nos proporcionará con base en nuestra solicitud, todos los registros contables y presupuestales originales aplicables de la Compañía, su información y documentación de soporte y otra información complementaria que consideremos necesario evaluar como parte de nuestro examen de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2024.

Asimismo, se designará por parte de ustedes, al personal que atenderá nuestras solicitudes de información.

Como parte de nuestras solicitudes de información, entregaremos a ustedes una relación de los papeles de trabajo que requerimos sean preparados por la Administración, para efectos de coadyuvar con la Administración de la Compañía en el análisis, integración y presentación de la Cuenta Pública (formatos expofeso).

Acordaremos con los funcionarios responsables de la preparación de la Cuenta Pública, la forma, contenido y oportunidad necesarios para un eficiente desarrollo del trabajo a desarrollar.

Otros servicios:



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

Cualquier otro servicio profesional de nuestra firma que ustedes requieran estará sujeto a un acuerdo por separado.

Programación del trabajo:

A continuación se indican las fechas programadas para; el inicio y conclusión de nuestro trabajo; y para la entrega de los formatos para Cuenta la Pública por el ejercicio fiscal 2024.

- Ocho días hábiles; Desarrollo del trabajo de campo, el cual se desarrollará dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos.

En caso de que, en el transcurso de nuestro trabajo, nos enfrentemos a hechos o circunstancias que no permitan desarrollarlo en la forma inicialmente propuesta, se los informaremos inmediatamente por escrito, a fin de que se tomen las decisiones pertinentes por ambas partes.

Informes a presentar y fecha compromiso:

La Administración de Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V. deberá presentar y reportar a las instancias correspondientes en tiempo y forma la información contenida en los reportes y formatos expofeso de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2024, en apego a la normativa contable y presupuestal aplicables, en el marco de los Lineamientos, una vez que se haya realizado el análisis e integración de la información correspondiente, y la misma haya sido revisada.

Equipo de revisión:

La revisión será coordinada y dirigida por el C.P.C. Sergio Jiménez Domínguez; con un encargado de auditoría.

Se asignará un encargado y a un asistente o dos, según se requiera para coadyuvar con la Administración de la Compañía en el análisis, integración y presentación de la Cuenta Pública referida.

Honorarios profesionales:



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

Estimamos que nuestros honorarios profesionales, para coadyuvar con la Administración de la Compañía en el análisis, integración y presentación de la Cuenta Pública de la Compañía **Turística Integral Islas Marias, S.A. de C.V.**, así como en la revisión de la información expofeso, calculados en atención al nivel de experiencia y al tiempo por invertir de nuestro personal, considerando que la Administración es responsable de poner a nuestra disposición, con base en nuestra solicitud, todos los registros contables y presupuestales originales de la Compañía y su información correspondiente, así como los papeles de trabajo específicos y otra información complementaria que se haya acordado, ascenderán a la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente.

En caso de que se presente cualquier circunstancia que pueda modificar el monto de los honorarios profesionales propuestos, se los informaremos de inmediato.

Otros aspectos importantes:

La Administración conoce y acepta el riesgo implícito que existe en el uso de comunicaciones por vía electrónica, incluyendo la falta de seguridad de la información y de certeza de su adecuado envío/recepción, así como la posible pérdida de confidencialidad.

A menos de que la Administración nos solicite por escrito que no utilicemos el correo electrónico como medio para transmitir información relativa a servicios cubiertos por esta carta convenio, no asumimos responsabilidad alguna respecto a posibles pérdidas de información o de confidencialidad de la misma, relacionada con el uso de dicho medio de comunicación.

Cualquier controversia que surja o se relacione con los servicios profesionales cubiertos por esta carta convenio, será sometida primero a mediación voluntaria entre las partes, y si ésta no tiene éxito, entonces podrá ser llevada ante los tribunales correspondientes.

Si se llega a determinar, conjuntamente y por escrito, que una porción de ésta carta convenio es nula, inválida, o de cualquier forma inhabilitada, en parte o totalmente, las porciones restantes de la misma permanecerán vigentes.

Deseamos agradecer esta oportunidad de servir profesionalmente a **Turística Integral Islas Marias, S.A. de C.V.** y le aseguramos que este trabajo recibirá nuestra mejor atención.

Favor de confirmar su aceptación de los términos de esta carta convenio, firmando copia de la misma y devolviéndola a uno de nuestros representantes.



CONTRATO: TURIIMAR-01-SER-CT-2025

Atentamente,

C.P.C. [REDACTED]
Socio Director
RFC del Despacho: ZAL941125EB9

Acepto las condiciones de esta carta convenio como un acuerdo de voluntades entre el Sujeto de Apoyo que represento y la firma de auditores que practicará el trabajo antes citado.

La he leído y entiendo plenamente las condiciones y disposiciones contenidas. También confirmo que estoy facultado para suscribir este acuerdo de voluntades en nombre de Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.

Nombre de la Compañía: Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.

Aceptado por:

Mtro. Rafael Gómez Conejo
Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.

